

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-ABG-010-2026.

FECHA: 13 de abril de 2026.

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACION

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. 118 y 80.

OBJETO DE CONTRATACIÓN., El Contratista se obliga con la **AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS** a suministrar y entregar los bienes y servicios requeridos para realizar lo concerniente al objeto de contratación de **“SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA NUBE POR 2 AÑOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”**., a entera satisfacción de la ABG, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: METROTEK ECUADOR S.A.

RUC:1792051142001

TELÉFONO: 0980576547

DIRECCIÓN: Av. 12 de octubre N26-14 AV. Orellana – Pichincha – Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador

CORREO: ventas@metrotek.com.ec

NIC- 1768168210 001-2026-00016,

PROFORMA Nro. 22

FECHA: 27/03/2026.

CONTACTO: Sr. Gregory Harris

VIGENCIA:30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	512900021	SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA NUBE POR 2 AÑOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS	<p>Suscripción del servicio de videoconferencia en la nube por 2 años para la ABG</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de licencias: 4 • Meetings: Incluye la funcionalidad completa de reuniones virtuales. 30 Horas 100 participantes por reunión. • AI Companion: Incorpora el asistente de inteligencia artificial de forma integral para optimizar tareas. • Team Chat: Dispone de la plataforma de mensajería y canales de colaboración en equipo. • Phone: Incluye la integración de servicios de telefonía de la plataforma. • Whiteboard: Ofrece acceso a un máximo de 3 pizarras editables para colaboración visual. • Docs: Incluye la herramienta de creación y edición de documentos colaborativos. • Clips: Proporciona capacidad ilimitada para la creación y envío de mensajes de video cortos. • Mail: Integra el cliente y servicios de correo electrónico. • Calendar: Incluye la gestión completa del calendario institucional. • Tasks: Dispone de la herramienta para la gestión y seguimiento de tareas. • Workflow Automation: Ofrece acceso gratuito a la automatización de flujos de trabajo para mejorar la eficiencia operativa. 	Unidad	4	\$278,55	\$1.114,20

		<ul style="list-style-type: none"> • Hub: Incluye el centro de recursos y colaboración de la plataforma. • Almacenamiento en la nube: Proporciona una capacidad de 10 GB para el resguardo de grabaciones y archivos. • Integración con Workplace • Soporte: Garantiza el acceso al servicio de soporte técnico de la plataforma. • arquitectura de red adaptativa con enfoque en 'Video- Primero', la cual permite la resiliencia de la señal en condiciones de conectividad crítica <p>Nota: El plan ofrecido por el proveedor puede ser de igual o mejores características de acuerdo con el presupuesto ofertado.</p>				
SUBTOTAL						\$1.114,20
SUBTOTAL 0%						\$00,00
IVA 15%						\$167,13
SUBTOTAL 15%						\$00,00
TOTAL						\$1.281,33
Notas:						
<ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra, estará la Tec. Luis Ronny Pincay Cañola - Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
FORMA DE PAGO:		<p>La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, pagará la orden de compra para. “SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA NUBE POR 2 AÑOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>10. FORMA, CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO</p> <p>10.1 FORMA DE PAGO:</p> <p><i>El pago del servicio se realizará en un solo pago (único), previo memorando del Administrador de la Orden de Compra con la prestación de la factura respectiva y el informe de conformidad por el servicio efectivamente prestado y el acta entrega definitiva del servicio.</i></p> <p>10.2. CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:</p> <p><i>Documentos básicos que todo contrato debe considerar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio solicitando la recepción de los servicios de forma 				

	<p><i>previa a la entrega definitiva</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Factura Electrónica con los datos íntegros y correctos a nombre de la Entidad Contratante</i> • <i>Acta de entrega recepción</i> • <i>Informe de Conformidad del Administrador de la Orden de Compra</i> • <i>Certificado de Cumplimiento Tributario</i> • <i>Certificado de Cumplimiento IESS</i> • <i>Certificado Bancario</i> • <i>RUC del Contratista</i>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de la ejecución será TOTAL. El plazo para la entrega y activación de licencias será de 15 días calendario, contados inicia a partir la emisión de la ORDEN DE COMPRA.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>La parte contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designar a un administrador de la orden de compra, quien se encargará de responder las inquietudes del contratista y realizar las acciones pertinentes a fin de ejecutar el contrato en el plazo establecido. • Suscribir la respectiva acta de entrega recepción del servicio prestado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Notificar al contratista por los posibles incumplimientos y establecer las sanciones de acuerdo con el régimen de faltas y multas. • Brindar al contratista las facilidades de entrega siempre y cuando se cumplan con lo establecido en la orden de compra. • Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>A más de las obligaciones previstas en el presente documento, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra de acuerdo con los términos y condiciones. • El/la oferente deberá revisar cuidadosamente la orden de compra y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. • La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta. • El/la oferente deberá suscribir la orden de compra dentro del plazo establecido • El contratista se compromete a ejecutar la orden de compra derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración. • El contratista se compromete durante la ejecución de la orden de compra, a facilitar a las personas designadas por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden de compra, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para

	<p>resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, como el administrador de la orden de compra, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollados. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar la orden de compra conforme a las especificaciones técnicas establecidos en los Términos de Referencia, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado • El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Entregará toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con el pago respectivo.
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p> <p>La multa por incumplimiento o retraso de entrega injustificado incurrirá en multas por parte de la entidad contratante, la misma que será aplicada de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa legal vigente que indica lo siguiente:</p> <p>Art. 82.- Cláusulas obligatorias Art. 375.-Multas durante la ejecución contractual. Art. 376.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>PARA ESTE PROCESO SE REQUIERE LA GARANTÍA TÉCNICA: El proveedor se obliga a dar una garantía técnica por el buen funcionamiento respecto a las características técnicas de la LICENCIA durante el tiempo que dure de la misma.</p> <p>En este lapso si existiese algún mal funcionamiento de las mismas, el proveedor deberá asumir los costos de reparación de manera inmediata en un plazo máximo de 72 horas, hasta que se identifique el motivo específico del daño o mal funcionamiento.</p> <p>La GARANTÍA TECNICA estará vigente durante EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE USO desde el acta entrega recepción definitiva, en el cual deberá cubrir lo antes mencionado.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Las credenciales de acceso a la suscripción deberán ser entregadas vía correo electrónico al responsable de la unidad de tecnologías. Ing. Ariel Martínez Fernández ariel.martinez@abgalapagos.gob.ec, Agencia de Bioseguridad – Matriz Dirección: Prov. De Galápagos, Puerto Ayora. Av. Baltra a cuatro cuadras del terminal terrestre. Teléfonos: 052527414 ext.177</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). La certificación de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, Certificación: Nro. 530702- ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS”, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	METROTEK ECUADOR S.A. con RUC: 1792051142001 , certifica e informa que él “SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA NUBE POR 2 AÑOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS,” cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; METROTEK ECUADOR S.A. con RUC: 1792051142001 , quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la

Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.”.

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

“Cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

(...) 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad; (...)

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

**Mgs. ROSA GISSELLA BALON ESCALANTE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONTRATISTA:

**Sr. GREGORY RICHARD HARRIS.
Representante Legal – METROTEK ECUADOR S. A.
RUC:1792051142001.**